

Expediente: 10598/25

Carátula: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ TOLEDO JOSE ANTONIO S/ SUMARIO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL

Fecha Depósito: 29/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20207066800 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - TOLEDO, JOSE ANTONIO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 10598/25



H108023351685

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ TOLEDO JOSE ANTONIO s/ SUMARIO.- EXPTE. N° 10598/25 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 28 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de TRANSFERENCIA DE FONDOS peticionado por el letrado Dr. SRUR,EDUARDO FEDERICO, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 14/04/2026, se ha dictado sentencia de trance y remate, la cual se encuentra debidamente notificada y firme. En consecuencia, y existiendo fondos depositados en la cuenta judicial abierta a nombre de los autos del rubro, corresponde ordenar la transferencia de los mismos en concepto de a cuenta por honorarios regulados al letrado. Asimismo la entidad receptora deberá dejar expresa constancia del saldo remanente en las cuentas embargadas y/o cualquier otra que el demandado posea en dicha entidad (especificando su número o sucursal), así como de la existencia de otros créditos a su favor.

Ténganse presentes: La verificación emitida por la Fiscalía de Estado, El Informe Bancario, la Constancia de CBU y la Constancia de ARCA que acompaña digitalmente.

POR ELLO

RESUELVO:

ORDENAR LA TRANSFERENCIA peticionada por el letrado en concepto de honorarios, a sus efectos notificar digitalmente al BANCO MACRO S.A., a fin de que proceda a transferir a la cuenta abierta en el Banco Brubank S.A a nombre de Dr. SRUR,EDUARDO FEDERICO, CUIT N°20207066800, CBU N°(1430001713026580290019), la suma de **PESOS: CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 34 CENTAVOS (\$103.333,34)** en concepto de a cuenta por honorarios regulados y firmes, que se encuentra depositada en la Cuenta Judicial del BANCO MACRO S.A., CBU N°2850608750096147834425, debiendo debitarse de dicho importe en favor de la Caja Previsional de Abogados y Procuradores de Tucumán, la suma de **PESOS: OCHO MIL**

DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67 CENTAVOS (\$8.266,67) en concepto de aportes Ley 6059 a cargo del letrado (8%), y por otra parte transferir a la cuenta Corriente N° 362200100005531, CBU N°2850622330001000055312, CUIT N° 33-53964515-9 a nombre de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán la suma de **PESOS: DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33 CENTAVOS (\$10.333,33)** en concepto de aporte ley 6059 (art. 26 inc K - 10%) a cargo del demandado.

Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría una vez que se cumpla lo ordenado solicitando se efectúe la misma en el plazo de 72 hs. por tener la misma caracter alimentario

HAGASE SABER. FDO. DR. ADOLFO IRIARTE YANICELLI - JUEZ - P/T.-

Actuación firmada en fecha 28/08/2026

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/6ce697d0-a2d1-11f1-9863-b97c8c612b9b>